

Personas que se auto representan en los Tribunales Municipales

INFORMACIÓN PARA LITIGANTES PRO SE

Comprender y navegar el proceso jurídico no es fácil y hasta puede resultar frustrante, sobre todo para las personas que se encargan de su propia representación jurídica (los litigantes pro se). Los tribunales estatales y locales tienen reglas extensas con las que debe cumplir toda persona que comparece ante el Tribunal Municipal. La siguiente información puede resultar útil para aclarar algunas de las dudas de la auto representación.

PROCEDIMIENTOS TÍPICOS EN LOS TRIBUNALES MUNICIPALES

Órdenes de protección y de restricción: Los distintos condados tienen diferentes procedimientos para órdenes de protección y de restricción. Comuníquese con el tribunal superior, de distrito o municipal local para información sobre los procedimientos en su condado.

Infracciones: Una infracción es un acto prohibido por ley que no se define jurídicamente como un delito. El tribunal impone una sanción monetaria cuando se comete una infracción. Como las infracciones no son quebrantamientos del código penal, el juez no puede imponerle al acusado una pena de cárcel. Las personas acusadas de infracciones pueden escoger ser representadas por un abogado pero no tienen derecho a un abogado asignado por el tribunal.

Existen tres formas de responder a una citación por una infracción. Las instrucciones aparecen al dorso de la citación. Usted puede pedir una audiencia de mitigación para admitir haber cometido la infracción y explicar la situación al juez. El juez luego puede reducir la multa. Usted puede también pedir una audiencia de impugnación para manifestar que no cometió la infracción. Por último, puede simplemente pagar la multa. Algunas personas pueden calificar para un fallo diferido, con el cual se puede conseguir que se desestime una infracción de tránsito. Debe solicitar la audiencia dentro de los 15 días a partir de la fecha en que se emitió la citación. El no responder conlleva una cuota obligatoria adicional de \$52.00. Para la mayoría de las infracciones de tránsito, se informa al Departamento de Licencias si la persona no responde, lo cual puede ser fundamento para la suspensión de la licencia de conducir. Las infracciones de estacionamiento y las infracciones fotografiadas no forman parte de su historial de conductor, independientemente del tipo de audiencia que usted escoja. Algunos tribunales pueden permitir que la infracción se resuelva por correo o por correo electrónico.

Cargos penales: Es importante que las personas acusadas de delitos busquen representación jurídica. Si se le acusa de un delito, se enfrenta a una posible pena de cárcel, multas y otras consecuencias importantes. Usted tiene derecho a tener un abogado presente en cada audiencia. Si considera que no tiene los recursos para contratar un abogado, el tribunal puede asignar un abogado para que lo represente a expensas públicas. Un abogado defensor penal puede proteger sus derechos y representarlo completamente en todas las posibles audiencias, y puede darle asesoría sobre las opciones disponibles para su caso.

-Más información al dorso-

VOCABULARIO IMPORTANTE:

1. **Calendario o lista de causas (*calendar*)** – Lista de casos señalados para una audiencia en el tribunal.
2. **Demanda/citación (*complaint/citation*)** – Un documento que da inicio a un proceso penal.
3. **Ex parte (*ex parte*)** – Una expresión en latín que denota una acción realizada para una sola parte, o a nombre de ella, o a solicitud de ella, sin notificación a la parte contraria.
4. **Petición (*motion*)** – Un pedido escrito presentado por una parte al tribunal, en que se solicita una orden para conceder cierto beneficio.
5. **Orden (*order*)** – Una instrucción o mandato dictado por un tribunal y asentado en las actas del tribunal.
6. **Solicitud (*petition*)** – Una solicitud formal escrita, a veces llamada un pedimento, presentada al tribunal en que se solicita cierto recurso disponible de acuerdo a la ley.
7. **Pro se (*pro se*)** – Una expresión en latín que significa “por sí mismo” (se refiere a las personas que se auto representan).
8. **Citatorio (*summons*)** – Notificación de comparecencia obligatoria en el tribunal.

CÓMO VESTIR Y COMPORTARSE EN EL TRIBUNAL? El tribunal es un lugar respetuoso y formal, donde usted desea presentar su versión del asunto y prevalecer. Vístase, hable, y pórtese como corresponde:

1. Lleve ropa limpia y en buen estado que no llame excesivamente la atención.
2. No lleve sombrero, gorra, pantalón corto, camisa que deje al descubierto la cintura, camiseta sin mangas u otra ropa reveladora. Pueden existir excepciones para la indumentaria religiosa.
3. Apague los teléfonos celulares y buscapersonas (pagers).
4. Hable clara y respetuosamente. Diríjase al juez, no a la parte contraria.
5. No interrumpa a otra persona que esté dirigiendo la palabra al juez.
6. Vaya al grano. No se deje ir por las ramas. Trate únicamente los temas que el juez va a decidir.
7. No mastique chicle, grite, diga groserías, ni emplee lenguaje inapropiado.
8. Póngase en el lugar del juez ante quien alguien comparece para solicitar un fallo favorable. ¿Cómo quisiera usted que la persona se portara para que usted pudiera evaluar los hechos de manera justa y sin distracciones?

NÚMEROS DE TELÉFONO Y SITIOS DE INTERNET ÚTILES

1. Información jurídica: www.WashingtonLawHelp.org o bien en www.lawforwa.org
2. Formularios en línea: www.courts.wa.gov/forms
3. Reglas de los tribunales estatales y locales: www.courts.wa.gov/court-rules/
4. El sitio de internet de su tribunal local.

Los integrantes del personal del tribunal no son abogados y la ley les prohíbe dar asesoría legal.

El personal del tribunal no puede decirle si sus documentos están llenados correctamente.

Usted puede ver o hablar con un juez de su caso únicamente cuando comparece ante el juez en el tribunal.